

ACUERDO DE CONCLUSIÓN POR CONCILIACIÓN.

EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A TREINTA DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

-- Visto el estado que guarda el expediente radicado bajo el número CEDH: 10s.1.18.016/2024, iniciado en fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, con motivo de la queja presentada por "PQ", por hechos presuntamente violatorios de sus derechos humanos, por parte de personal docente de la escuela Preparatoria María Comadurán Chávez # 4001 de Ciudad Guerrero. - -

1. En día 22 de marzo se recibió escrito de queja por parte de la agraviada en donde señalaba actos en su contra probablemente violatorios de sus derechos humanos de acoso laboral, consistente en que el viernes 15 de marzo del presente año la escuela donde labora fue tomada por los alumnos, siendo señalada posteriormente por directivos y docentes como que ella fue quien le puso la cadena y el candado a la puerta de ingreso, así como quien ayudo a la elaboración de cartulinas a los alumnos manifestantes.
2. Se cuenta con acta circunstanciada del 12 de los corrientes, en la que se hizo constar la entrevista con la impetrante, donde señala estar abierta a una reunión conciliatoria, en donde estuvieron presentes directivos del plantel, con quienes se acordó la fecha y la hora en que se llevaría a cabo la misma.
3. Con fecha 16 de abril del actual se llevó a cabo reunión conciliatoria entre "PQ", "A", "B", "C" y "D", en donde se acordó lo siguiente:

"...PRIMERO. Se comprometen los intervinientes a desempeñar sus labores conforme a sus atribuciones y a tener y ofrecer un trato

cordial, profesional y ético, entre ellos a fin de que no existan más malos entendidos, con lo anterior la persona quejosa se da por satisfecha en sus pretensiones dentro de la presente queja y no tiene inconveniente en que la misma se dé por concluida por virtud del acuerdo del día de hoy. ..."

- - - Así las cosas, y toda vez que se ha resuelto la situación que dio origen y motivo a la presentación del expediente de queja en que se actúa, atendiendo a que se ha dado una solución vía conciliación, se estima que en el presente caso ha operado la causa de conclusión prevista en el artículo 84, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por tal motivo y de conformidad con esta disposición y con los artículos 85 y 88 , del mismo dispositivo legal, se ordena el envío del expediente en estudio al archivo de esta visitaduría. - - - - -

- - - En este acto se hace constar que el presente proveído se registró en el libro de control correspondiente bajo el número CEDH:10s.1.18.276/2024. - -

- - - Así lo acordó y firma el licenciado Eddie Fernández Mancinas, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. - - - - -



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Eddie Fernández Mancinas', written over the official logo of the Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH). The logo features a map of Mexico and the text 'CEDH' and 'COMISIÓN ESTATA DE LOS DERECHOS HUMANOS'.

C.c.p. Lic. David Rodríguez Patén, Secretario Técnico de la CEDH

C.c.p. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control Análisis y Evaluación de la CEDH

C.c.p. Secretaría de Educación y Deporte. Para su conocimiento.

C.c.p. La persona quejosa. Para su conocimiento.

C.c.p. Archivo.